



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Acción de Reparación Directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2016-00264-00
Accionante: Diana Rosa Mercado Sanes y otros
Demandado: Nación- Ministerio de defensa- Armada Nacional.

ASUNTO: Admite Demanda.

Se advierte la falta de sometimiento a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la ley 1437 de 2011, referentes a la solicitud de notificación al ministerio público, para lo cual es deber del solicitante señalar el correo electrónico, de manera que por esta vez, se tomará dicho dato del archivo del juzgado para darle cumplimiento a la normatividad antes aludida.

Ahora bien, por reunir los requisitos legales¹, **SE DECIDE** (art. 171 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: Admítase la demanda promovida por **DIANA ROSA MERCADO SANES, ESTEBAN JOSÉ RODRÍGUEZ SHORBOGH, ESTEBAN JOSÉ RODRÍGUEZ MERCADO, ROSA MARGTARITA RODRÍGUEZ MERCADO, LUZ MARINA SANES ORTEGA Y TATIANA MARÍA MERCADO SANES** en contra de **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces al momento de la respectiva notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código general del proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia al demandante.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y al Director General de la Agencia

¹ Artículos 104, 138, 162 a 166, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157 del C.P.A. C.A.

Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código general del proceso.

QUINTO: Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

SEPTIMO: Reconocer al Doctor FitzGerald Arrieta Perez, abogado, portador de la T.P. No. 106.379 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 92.558.769 de Corozal, como apoderado judicial de la parte demandante, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ